ADICIÓN No 01 EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 016 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - ADELI Y JOSÉ RICARDO TAMAYO ISAZA.

Entre los suscritos a saber, **SUSANA MARIA SALDARRIAGA CARMONA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 43.191.831, en calidad de Representante Legal y Gerente General Encargada, conforme a los Decretos Municipales No 120 del 12 de enero de 2024 y No 1278 del 25 de septiembre de 2026 ("Por medio del cual se autoriza un periodo de vacaciones y se realiza un encargo en funciones"), de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELÍ** con **NIT 900.590.434 – 8**, ratificada mediante el Acuerdo Municipal No 007 del 31 de mayo de 2021, quien para efectos de este contrato se denominó **ADELI – CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, el ingeniero civil **JOSÉ RICARDO TAMAYO ISAZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 98.565.353 expedida en Envigado – Antioquia, portador de la Matricula Profesional No 05202-76306 del Consejo Profesional Nacional de Ingenieria, actuando en nombre propio, con domicilio principal en la Carrera 83 A No 37 B - 26 interior 108, Medellín - Antioquia, correo electrónico: jotar8@hotmail.com, celular 300 779 85 56, de acuerdo al Registro Único Tributario (RUT), y quien para efectos de este contrato se denominó **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN No 01 EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 016 DE 2026, regulada por las normas vigentes y concordantes sobre la materia, previstas en el Manual de Contratación de la entidad, así como por las normas de Derecho Privado; la cual resulta pertinente, conveniente, necesaria y está debidamente sustentada por los documentos anexos aportados por la supervisión ejercida por parte de ADELI, que hacen parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO DEL CONTRATO:** La cláusula OCTAVA del contrato que contempla el "PLAZO", se prorroga en DOS (02) MESES, contados a partir del veintiuno (21) de octubre de 2026 y hasta el veinte (20) de diciembre de 2026 (ambas fechas inclusive). **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** La cláusula SEXTA del contrato que contempla el "VALOR", se adiciona en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($235.525.990) IVA INCLUIDO. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** Para la presente adición, se conserva la forma de pago inicial establecida en la cláusula SÉPTIMA de la minuta contractual. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de caja de ADELI, según los desembolsos realizados por el Municipio de Itagüí en razón al Contrato Interadministrativo SI-CD-076-2026. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:**

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Para amparar el valor de la presente adición, ADELI cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No 222 expedido el diecinueve (19) de octubre de 2026 por la Dirección Administrativa y Financiera de ADELI, con cargo al rubro No 2.4.5.02.05.104 denominado "EJECUCIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SI-CD-076-2026 MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE USO PÚBLICO E INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ". **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS:** En virtud de la presente adición, el contratista deberá ampliar la suficiencia y vigencia de las garantías del contrato según lo adicionado, de conformidad a las condiciones y porcentajes establecidos para las mismas, así: ----------

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento.	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato, sus adiciones y tres (3) años más.
Calidad del Servicio.	20% del valor del contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra que es el término de la póliza de estabilidad que le será otorgada al contratista de obra, objeto de la Interventoría, lo cual se hace por disposición de la Ley 1474 de 2011 en el parágrafo del artículo 85.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será responsabilidad del supervisor velar por el cumplimiento de esta obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por ADELI, la entidad podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS DE LA ADICIÓN No 01 EN TIEMPO Y VALOR:** Además del acta perfeccionada, hacen parte integral de la misma, los siguientes documentos: 1) Oficio de la supervisora del contrato solicitando la adición y sus anexos. 2) Certificación de paz y salvo por concepto de pago de la seguridad social integral y parafiscales de la contratista. 3) Consulta

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

de antecedentes de la contratista. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** La presente acta se entenderá perfeccionada una vez haya sido suscrita por las partes. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Con la entrada en vigencia de la Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y mediante el cual se modificó el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Empresa Industrial y Comercial está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, haciéndose uso publicitario a la plataforma, al tratarse de una empresa con régimen contractual excepcional, de conformidad a lo estipulado en la Circular No 002 de 2022 del Departamento Administrativo de la Presidencia y la Circular Externa No 02 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA OCTAVA:** Todas las demás estipulaciones que no fueron objeto de la presente Adición No 01 en Tiempo y Valor del contrato No 016 de 2026, permanecen iguales.

Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Itagüí a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.

SUSANA M. SALDARRIAGA CARMONA
Gerente General ADELI (E)
CONTRATANTE

JOSÉ RICARDO TAMAYO ISAZA
Ingeniero Civil
CONTRATISTA

Proyectó: Tania Hoyos Hurtado.
Abogada CONLOGICA.

Revisó: Valeria González Vélez.
P.U Dirección jurídica

Aprobó: Lourdes Fda. Muñoz Aguirre.
Directora Jurídica ADELI.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co